

MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones
en Salud - PRONIS



Resolución Jefatural
N° 030 -2016-PRONIS

Lima, 19 de agosto del 2016

VISTO:

El Informe N° 088-2016-PRONIS/UAF-ALOG-SG del 17 de agosto de 2016, del Jefe de Equipo de Servicios Generales, el Memorandum N° 318-2016-PRONIS/UAF del 19 de agosto de 2016, de la Coordinadora (e) de la Unidad de Administración y Finanzas, y el Informe Legal N° 252-2016-PRONIS/UAL del 19 de agosto de 2016, de la Coordinadora de la Unidad de Asesoría Legal, sobre la reducción de prestaciones del Contrato N° 006-2016-UE 123 derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2016-UE 123-PRONIS;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29258 se facultó al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Ministerio de Salud, autorice la operación de la Unidad Ejecutora 123 – Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud, PARSALUD, en el Pliego 011-Ministerio de Salud;

Que, el 23 de enero de 2014, se suscribió el Contrato N° 014-2014-PARSALUD II-PI derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 025-2013-PARSALUD II-PI PARA EL “Alquiler del local para el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD II”, a través del cual se arrendó el inmueble ubicado en Jr. Trujillo N° 546 - Magdalena del Mar, por el monto de S/ 201 600.00 (Doscientos Un Mil Seiscientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de veinticuatro meses y treinta días de gracia (libres de pago de merced conductiva), y mediante su Primera Adenda se prorrogó el plazo de ejecución contractual por seis meses adicionales, por el monto de S/ 50 400.00 (Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, con el objeto de formular, ejecutar y supervisar a nivel nacional, los estudios de preinversión y los proyectos de inversión en salud para todos los niveles de complejidad, además de la asistencia técnica integral, conforme a las disposiciones legales y técnicas vigentes, así como a los Convenios respectivos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 955-2014/MINSA, se establece que el Programa Nacional de Inversiones en Salud ejecute sus actividades a



través de la Unidad Ejecutora 123 del Pliego 011: Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud;

Que, el 19 de mayo de 2016, se suscribió el Contrato N° 006-2016-UE 123 derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2016-UE 123-PRONIS, entre el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS y la empresa Liva S.R.L., para que ésta brinde el servicio de limpieza y jardinería para los locales de la Entidad, por un monto de S/ 337 337.77 (Trescientos Treinta y Siete Mil Trescientos Treinta y Siete con 77/100 Soles), por un plazo de trescientos sesenta y cinco días calendario, computados desde el día siguiente de suscrita el Acta de Instalación del servicio;

Que, al respecto, de acuerdo a los Términos de Referencia, el servicio de limpieza requiere contratar diez puestos para el servicio de limpieza considerando los locales de la entidad, entre otros, el local ubicado en Jr. Trujillo N° 546 - Magdalena del Mar;

Que, el 16 de junio de 2016, se suscribió la Primera Adenda, mediante el cual se incluye la denominación del Contrato N° 006-2016-UE 123;

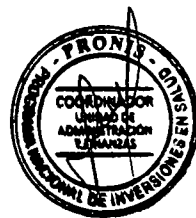
Que, por otro lado, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala "*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*";

Que, asimismo, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF dispone que, "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...). Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*";

Que, de acuerdo a lo anterior, la normativa de contrataciones del Estado establece, de manera excepcional y previa sustentación del área usuaria, el titular de la entidad puede aprobar reducciones a través de resolución, teniendo como límite el 25% del contrato original, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, a través del Informe N° 088-2016-PRONIS/UAF/ALOG-SG del 17 de agosto de 2016, el Jefe de Equipo de Servicios Generales señala que no se renovó el contrato de arrendamiento del local ubicado en Jr. Trujillo N° 546 - Magdalena del Mar debido a necesidades operativas de la Entidad, por ello, es necesario realizar el reajuste del número de personal contratado para el servicio de limpieza, considerándose nueve puestos para el servicio de limpieza a partir del 21 de agosto de 2016;

Que, en atención al Informe N° 088-2016-PRONIS/UAF/ALOG-SG del 17 de agosto de 2016, mediante Memorandum N° 318-2016-PRONIS/UAF del 19 de agosto de 2016, de la Coordinadora (e) de la Unidad de Administración y Finanzas, con el visto de la Coordinadora del Área de Logística, se señala que es necesario reducir a nueve puestos para el servicio de limpieza, y por ende, efectuar la reducción del monto



S/ 23 071.23 (Veintitrés Mil Setenta y Uno con 23/100) del Contrato N° 006-2016-UE 123, que representa el 6.84% del monto del contrato original, pues no se ha renovado el contrato de arrendamiento del local ubicado en Jr. Trujillo N° 546 - Magdalena del Mar;

Que, de ese modo, considerando que el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Jr. Trujillo N° 546 - Magdalena del Mar no ha sido renovado, y que el Contrato N° 006-2016-UE 123 considera como puesto para el servicio de limpieza dicho local, es necesario reducir a nueve puestos para el servicio de limpieza, por lo que, se concluye en la procedencia de la reducción del monto S/ 23 071.23 (Veintitrés Mil Setenta y Uno con 23/100) que representa el 6.84% del monto del contrato original, conforme el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° 252-2016-PRONIS/UAL del 19 de agosto de 2016, se concluye en la procedencia de la reducción del monto S/ 23 071.23 (Veintitrés Mil Setenta y Uno con 23/100) que representa el 6.84% del monto del contrato original, conforme el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 025-2016/MINSA, se encarga las funciones de Coordinadora General del Programa de Inversiones en Salud - PRONIS, a la economista Rocío Espino Goycochea; designando además al Coordinador General del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, como Titular de la Unidad ejecutora 123: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD del Pliego 011: Ministerio de Salud;

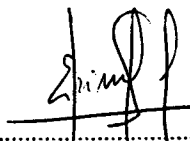
De conformidad con el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y los literales a) y j) del artículo 15 del Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado por Resolución Ministerial N° 463-2015/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la reducción de prestaciones del Contrato N° 006-2016-UE 123 derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2016-UE 123-PRONIS "Contratación del servicio de limpieza y jardinería para los locales de la entidad", por el monto S/ 23 071.23 (Veintitrés Mil Setenta y Uno con 23/100), que representa el 6.84% del monto del contrato original.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Administración y Finanzas la comunicación a las Áreas correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese



Rocío Espino Goycochea
Coordinadora General (e)
PRONIS

Titular U.E. 123 - PARSALUD

